



Universidad del CEMA

Licenciatura en Economía

Jacques Maritain y su influencia católica en la DUDH

Trabajo final

Taller de Comunicación Escrita

Autor: Agustín Bossart

Docente: Patricia Higa

13 de noviembre de 2025

El presente trabajo tiene como objetivo estudiar la producción filosófica de Jacques Maritain, y como su experiencia de conversión al catolicismo y la renovación del tomismo en torno a los conceptos de ley natural y *jus gentium*, fueron pilares fundamentales en la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A partir de estudios de diversos autores contemporáneos, se mostrará cómo Maritain tradujo el núcleo ontológico de la persona —“obrar el bien y evitar el mal”— en un lenguaje jurídico práctico que facilitó el consenso diplomático.

Jacques Maritain (1882 - 1973) fue uno de los filósofos franceses más influyentes del siglo XX y renovador del tomismo en el ámbito contemporáneo. Tras estudiar letras y ciencias naturales en la Sorbona —en un contexto marcado por el cientismo— y completar su formación en biología con Hans Driesch en Heidelberg (1906 - 1908), Maritain vivió una profunda crisis filosófica y religiosa que culminó, en junio de 1906, con su conversión al catolicismo (Fernández y Tamaro, 2004). Este paso drástico marcó su vocación de construir una “metafísica cristiana” —lo que él llamó “filosofía de la inteligencia y del existir”— capaz de articular la fe con la razón, y le llevó a promover activamente la renovación tomista a través de la docencia en el Collège Stanislas, el Institut Catholique de París y, más tarde, en instituciones como el Pontifical Institute of Mediaeval Studies de Toronto y la Princeton University (Fernández y Tamaro, 2004).

Según Fernández y Tamaro (2004), Maritain defendió una ética fundada tanto en la razón natural como también en la teología, concibiendo al ser humano como persona espiritual cuya libertad última está orientada hacia un fin sobrenatural. En el ámbito político, esta visión desembocó en la formulación de un humanismo integral que rechaza tanto el liberalismo económico desregulado como los totalitarismos colectivistas, y que sostiene la

autonomía relativa de lo temporal subordinada al bien común (Fernández y Tamaro, 2004). Zanotti (2012), agrega a esta idea, que la propuesta política de Maritain se articula en torno a la democracia como forma de Estado orientada al servicio de la persona, poniendo énfasis en la participación ciudadana, los derechos humanos y el pluralismo de la ciudad secular, con un énfasis en la distribución equitativa del bien común para garantizar la dignidad de cada individuo

Para Maritain, la ley natural no es una serie de mandatos arbitrarios impuesto desde el Estado, ni es simplemente un subproducto del derecho positivo: es un orden moral inscrito en la misma estructura de la naturaleza humana. En *Derechos del hombre y ley natural* (1942/2001), define la ley natural como “el orden o disposición que la razón humana descubre por sí misma, y según el cual la voluntad debe obrar para alcanzar la perfección de la persona” (Maritain, 1942/2001, p. 47). Este orden se fundamenta en el primer principio ontológico de la moral: “obrar el bien y evitar el mal”, que Maritain considera connatural al ser humano y universalmente accesible a la conciencia recta (Maritain, 1942/2001, p. 48 – 49). Tal descripción implica que la ley natural preexiste a cualquier normativa positiva y que la validez de sus preceptos no depende de la sanción de autoridades humanas, sino de la misma condición racional y trascendente de la persona.

Maritain (1942/2001) reconoce que la ley natural, aunque permanente en su núcleo dotado de dignidad y libertad humanas, se despliega históricamente en formulaciones concretas. De ahí surge su interés por el *jus gentium*, término proveniente del derecho romano que designaba el conjunto de normas reguladoras de la convivencia entre ciudadanos romanos y extranjeros dentro del Imperio. Mientras que el *ius civile* se aplicaba exclusivamente a los ciudadanos de Roma, el *jus gentium* era un derecho que emanaba de principios

considerados universales para todos los pueblos bajo el dominio romano, transmitido a través de la costumbre, la jurisprudencia de los pretores y los usos comerciales de las diversas provincias. En su reinterpretación tomista, Maritain otorga al *jus gentium* el estatus de un nivel normativo intermedio: no equivale al principio mismo de la ley natural, pero tampoco es un simple derecho positivo sujeto a las contingencias de cada Estado. Al ser el resultado de la razón humana aplicada a la convivencia entre distintos pueblos, el *jus gentium* adopta formulaciones prácticas derivadas de los primeros principios morales (Maritain, 1942/2001, p. 113).

La vocación por las ideas del *jus gentium* y la ley natural, llevaron al filósofo a involucrarse en foros internacionales tras la Segunda Guerra Mundial. En sus escritos, Maritain defendió que, así como la ley natural refleja un orden moral inscrito en la naturaleza humana, el *jus gentium* actúa como su concreción histórica, capaz de orientar las relaciones entre pueblos diversos (Maritain, 1942/2001, pp. 113–116). Esta concepción, profundizada durante sus años en Estados Unidos participando en comisiones de la UNESCO, sirvió de base para dialogar con diplomáticos y juristas que buscaban un fundamento ético común tras el conflicto global. De este modo, las ideas de Maritain sobre derechos universales y normas internacionales pasaron del ámbito de la filosofía a convertirse en ejes de negociación para la construcción de textos fundamentales de la comunidad internacional (Ballor & Dimsdale, 2023).

Ballor y Dimsdale (2023) argumentan que las ideas de Maritain sobre la ley natural y el *jus gentium* se tradujeron de forma directa en la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de la ONU. En el Preámbulo de la DUDH se afirma que “el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos

los miembros de la familia humana constituye el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo” (ONU, 1948, Preámbulo). Dicho enmarque retoma directamente el primer principio ontológico maritainiano —obrar el bien y evitar el mal— como base de un orden moral universal que precede a cualquier legislación. Además, el artículo 1 de la DUDH establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (ONU, 1948, Art. 1), reflejando la noción de persona espiritual de Maritain, cuya libertad última no emana de un contrato social sino de una condición racional inscrita en la naturaleza humana (Maritain, 1942/2001, p. 47).

Además, Ballor y Dimsdale (2023) explican que Maritain ayudó a que la DUDH fuera ampliamente aceptada al distinguir dos cosas: por un lado, la razón profunda de por qué todos tenemos derechos (la “dignidad inherente” que viene de nuestra condición humana), y por otro, la forma práctica de redactar esos derechos en un lenguaje neutral que todos los países pudieran entender y aprobar. En sus palabras: “estamos de acuerdo en los derechos, siempre que nadie pregunte por qué” (Ballor & Dimsdale, 2023). Gracias a esta distinción, representantes de muy diferentes creencias y sistemas políticos pudieron ponerse de acuerdo rápidamente en qué derechos reconocer, sin tener que ponerse de acuerdo en sus fundamentos filosóficos.

Por otra parte, Maritain entendía que el calificativo “universal” en la Declaración no buscaba unanimidad absoluta, sino aplicabilidad “En todas partes, siempre y para todos” (Ballor & Dimsdale, 2023). En este sentido, la DUDH no aspira a imponer un modelo único de sociedad, sino a garantizar que los derechos fundamentales sean válidos en todo lugar y momento, y para cada persona, con independencia de su cultura o sistema político. Al rescatar esta idea, Ballor y Dimsdale subrayan el equilibrio logrado entre alcance global y

diversidad de adhesiones, lo cual convierte a la Declaración en un instrumento de justicia y paz que trasciende fronteras sin diluir su contenido moral esencial.

En síntesis, Jacques Maritain tradujo su ética dual —fundada en la razón natural y en la teología— en un esquema político que concibe a la persona como ser racional y espiritual, rechaza tanto el liberalismo desregulado como el totalitarismo y articula una democracia orientada al bien común y la dignidad de todos. Su reformulación tomista de la ley natural como “orden moral inscrito en la naturaleza humana” y del *jus gentium* como su concreción histórica ofreció el andamiaje para que, en comisiones de la UNESCO, ese núcleo ontológico se tradujera en normas prácticas de consenso internacional. Así, la filosofía de Maritain se reveló como la base ética que hizo posible un pacto global, capaz de trascender fronteras y tradiciones para forjar un nuevo horizonte de justicia y paz.

Referencias:

- Ballor, J. J., & Dimsdale, T. (2023, 8 de diciembre). *Christian contributions to the Universal Declaration of Human Rights*. Law & Liberty. Recuperado de [Law and Liberty](#)
- Fernández, T. y Tamaro, E. (2004). Biografía de Jacques Maritain. Editorial Biografías y Vidas. <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/maritain.htm> (consultado el 30 de mayo de 2025)
- Maritain, J. (1942/2001). *Les droits de l'homme et la loi naturelle*. Editions de la Maison Française. Recuperado de [Les droits de l'homme: et la loi naturelle](#)
- Zanotti, G. J. (2012). *Jacques Maritain: su pensamiento político y su relevancia actual*. Revista de Instituciones, Ideas y Mercados, N° 57. Recuperado de [eseade.edu.ar](#)